

CONTRATO DE ACCESO AL MÓDULO SACS DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL SID-SUNARP

El presente contrato contiene los términos y condiciones que regulan el acceso y el uso del denominado Módulo SACS del Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP), por parte de "EL USUARIO", sin perjuicio de otras comunicaciones, condiciones e instrucciones (particulares o específicas), que sean informadas oportunamente por "LA SUNARP", mediante la respectiva publicación en el Portal Institucional (www.gob.pe/sunarp), que formará parte integrante del presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA.- "LA SUNARP"

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, teniendo entre sus funciones la de dirigir, planificar, organizar, normar, evaluar y supervisar el proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros que integran el mencionado sistema nacional.

CLAUSULA SEGUNDA.- "EL USUARIO"

"EL USUARIO" es la persona natural que hará uso del Módulo SACS del SID-SUNARP, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente contrato. Una vez elaborado el documento privado con todas las firmas digitales y enviado a Sunarp, tendrá la condición de presentante.

CLAUSULA TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

En virtud del presente contrato, "EL USUARIO" podrá acceder a la plataforma de servicios denominada Módulo SACS del SID-SUNARP, a fin de efectuar la formación del acto constitutivo de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada – SACS; para ello deberá adoptar la denominación social que el sistema incorporará provisionalmente en el índice Nacional de Personas Jurídicas e ingresará la información correspondiente en los campos estructurados del Módulo SACS del SID SUNARP. De acuerdo a la información que ingrese, se generará el documento privado con sus respectivas constancias y declaraciones juradas, que formarán parte del acto constitutivo. El documento privado generado debe ser suscrito por medio de la firma digital de los accionistas fundadores, los directores y el gerente general, según corresponda, mediante el empleo de un Certificado Digital del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) vigente, emitido por el RENIEC, acompañado de la respectiva lectora de tarjeta inteligente, u otro emitido por una Entidad de Certificación acreditada o reconocida por la Autoridad Administrativa Competente de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica – IOFE, conforme con la ley de la materia y el Código Civil, el documento privado firmado digitalmente por todos los participantes del acto constitutivo debe ser enviado dentro del plazo de setenta y dos (72) horas que dura la formación del acto constitutivo. Dentro de dicho plazo, puede desistirse de la formación del acto constitutivo.

El detalle del servicio, las actuaciones, las etapas y los procedimientos se encuentran en el "Manual de Usuario", los mismos que se encuentran disponibles en el Portal Institucional de "LA SUNARP" (www.gob.pe/sunarp) en la sección Servicios en Línea.

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- 4.1. Contar con un sistema operativo Windows 7 o Windows 10
- 4.2. El "Módulo SACS del SID-SUNARP" funciona correctamente con el navegador Microsoft Edge, Google Chrome y Firefox Mozilla.
- 4.3. El acceso Módulo SACS del SID-SUNARP se debe realizar a través de una computadora conectada a internet, configurada para navegación por web que soporte cookies y frames, debiendo contar con el navegador descrito en el numeral anterior.
- 4.4. "EL USUARIO" deberá indicar una cuenta de correo electrónico para efecto de las comunicaciones.
- 4.5. "EL USUARIO", socio, director o gerente general, deberá contar con un certificado digital del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) vigente para la autenticación y firma digital, según corresponda, emitido por el RENIEC, acompañado de la respectiva lectora de tarjeta inteligente, u otro emitido por una Entidad de Certificación acreditada o reconocida por la Autoridad Administrativa Competente de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica – IOFE.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SUNARP"

La SUNARP se obliga a:

- 5.1. Asegurar la operatividad del Módulo SACS del SID-SUNARP, al cual tiene acceso "EL USUARIO" previa aceptación del presente contrato.
- 5.2. En caso de actualización del navegador mencionado en la cláusula cuarta del presente contrato, "LA SUNARP" en un tiempo razonable adecuará el Módulo SACS del SID-SUNARP a la nueva versión del navegador.
- 5.3. Brindar la documentación requerida sobre el uso del servicio a través del "Manual de Usuario SACS", el cual se encuentra disponible a través del Portal Institucional de "LA SUNARP" (www.gob.pe/sunarp) en la sección Servicios en Línea.
- 5.4. Poner a disposición de "EL USUARIO", un servicio de mesa de ayuda para soporte informático y orientación en el servicio del Módulo SACS del SID-SUNARP: ALÓ Sunarp 0800-27164 (línea gratuita).

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA FACULTAD DE ACCESO DE "EL USUARIO"

"EL USUARIO" podrá acceder al Módulo SACS del SID-SUNARP, desde cualquier lugar, las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, salvo en los horarios de mantenimiento programado que será oportunamente comunicado en el Portal Institucional de "LA SUNARP", siempre que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos previstos en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL USUARIO"

"EL USUARIO" se obliga a:

7.1. Emplear correctamente el servicio, por lo que deberá ceñirse a los lineamientos y a los criterios de seguridad diseñados por "LA SUNARP" para el normal funcionamiento del sistema.

7.2. Abstenerse de utilizar con fines o efectos ilícitos, o contrarios a lo establecido en este contrato, la plataforma de servicios denominada Módulo SACS del SID-SUNARP. Tampoco podrá realizar actos lesivos de los derechos e intereses de terceros, o que, de cualquier forma, puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar los servicios del Módulo SACS del SID-SUNARP y sus contenidos o impedir su normal utilización por parte de los demás usuarios.

7.3. No proporcionar a terceros la clave personal generada para ingresar al Módulo SACS del SID-SUNARP. Respecto a su certificado digital y su PIN debe resguardarlos adecuadamente, ya que cualquier firma digital realizada mediante este mecanismo tiene la garantía del "no repudio", según la Ley de Firmas y Certificados Digitales.

7.4. Ingresar datos ciertos en los campos requeridos, siendo que, de incurrir en algún error, la responsabilidad recaerá en "EL USUARIO".

7.5. Tener certificado digital vigente y emitido por el RENIEC, acompañado de la respectiva lectora de tarjeta inteligente, u otro emitido por una Entidad de Certificación acreditada o reconocida por la Autoridad Administrativa Competente de la IOFE.

7.6. Insertar la imagen del documento expedido por la entidad del sistema financiero nacional, cuando realice aporte dinerario, y solo cuando corresponda.

Además de las obligaciones antes señaladas, "EL USUARIO" que haga uso del servicio a través del Módulo SACS se obliga a:

7.7. Cada uno de los intervinientes en el acto de constitución, deberá generar, desde sus respectivos certificados digitales, la firma digital a incorporar en los documentos presentados a través del Módulo SACS del SID-SUNARP, debiendo contar con correo electrónico habilitado, a donde se remitirá el documento para la utilización de dicha firma.

7.8. Efectuar la presentación del título dentro del plazo máximo de setenta y dos (72) horas de iniciado el trámite, previo pago de la tasa correspondiente por el uso del servicio.

7.9. En el caso que el título sea observado, "EL USUARIO" deberá hacer uso de la opción disponible en el Módulo SACS del SID-SUNARP para realizar la subsanación, presentando un nuevo documento de acto constitutivo que deberá ser firmado digitalmente por todos los intervinientes.

"EL USUARIO" podrá presentar el desistimiento o apelación del procedimiento registral, este documento deberá ser firmado digitalmente.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL PAGO DE LAS TASAS

"EL USUARIO" realizará el pago por concepto de Uso de la Plataforma, además de los derechos registrales a través del pago por QR, y otros mecanismos que "LA SUNARP" defina.

CLÁUSULA NOVENA.- DELIMITACIÓN DEL SERVICIO

La delimitación del presente servicio se encuentra establecido en la Directiva DI- 002-SNR-DTR, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°120-2019-SUNARP-SN, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de mayo de 2019.

CLAUSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "EL USUARIO" autoriza expresamente a "LA SUNARP" a realizar las notificaciones por correo electrónico que se generen como consecuencia del uso del sistema SID-SUNARP. La notificación que por este medio se realice, tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el funcionario competente.

Habida cuenta que la dirección suministrada por "EL USUARIO" se presume como propia, éste se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar, en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados.

Para efectos de las apelaciones la copia de la resolución materia de notificación será certificada digitalmente por el Presidente de la Sala respectiva y se comunicará la notificación a la dirección electrónica que "EL USUARIO" expresamente autoriza, aplicándose los plazos señalados en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE "LA SUNARP"

Al amparo de lo previsto en el segundo párrafo del art. 104 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, "LA SUNARP" no asume responsabilidad administrativa por caso fortuito o fuerza mayor, de hecho determinante de un tercero o de la imprudencia de "EL USUARIO". Se consideran, a modo de ejemplo, los siguientes actos:

11.1. Terremotos, maremotos y otros siniestros o desastres naturales.

11.2. Contaminación por virus informáticos.

11.3. Fallas en la conexión a "LA SUNARP".

11.4. Interrupción del sistema, de la red de teleproceso local y/o de la telecomunicación, internet, correo electrónico o acceso a entidades externas necesarias para el uso del Módulo SACS del SID-SUNARP.

11.5. Actos de vandalismos, terrorismo y conmoción social, así como sus consecuencias.

11.6. Huelgas y paros que pudiesen repercutir en la prestación del servicio.

11.7. Actos y consecuencias que no sean previsibles por "LA SUNARP".

11.8. Mantenimiento del Módulo SACS del SID-SUNARP, debidamente programado y comunicado a través del Portal Institucional de "LA SUNARP" (www.gob.pe/sunarp).

11.9. Asimismo, "LA SUNARP" no se hace responsable del mal uso que "EL USUARIO" efectúe respecto a la información que accede por medio del Módulo SACS del SID-SUNARP.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE "LA SUNARP" Y RESPONSABILIDAD DETECTADA

"LA SUNARP" está facultada para supervisar el cumplimiento de las estipulaciones sobre el uso, así como las restricciones y prohibiciones que forman parte del presente contrato. "EL USUARIO" dará las facilidades a "LA SUNARP" para hacer efectiva dicha supervisión, de lo contrario, "LA SUNARP" podrá resolver el contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo quinta del presente documento.

En caso "LA SUNARP" detecte el uso irregular del Módulo SACS del SID-SUNARP por parte de "EL USUARIO", adoptará las acciones legales y procesales para la determinación de responsabilidades, sin perjuicio de los efectos señalados en la cláusula décimo quinta del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DE CONTRATACIÓN

"LA SUNARP" podrá realizar las modificaciones que crea conveniente a las presentes cláusulas generales de contratación, en cualquier momento, así como incluir nuevas cláusulas o suprimir algunas de las existentes a la fecha de aceptación de las mismas por el usuario. Los cambios en los términos y condiciones serán efectivos cuando se publiquen. La continuación del uso del sitio web y/o de los servicios puestos a disposición en o través del sitio web después de haber sido publicado cualquier cambio, será considerada como aceptación de estos cambios.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR

La titularidad y los derechos de autor del servicio que brinda "LA SUNARP" incluyen las imágenes, fotografías, textos, aplicaciones o subprogramas incorporados en el servicio, así como los documentos y manuales del servicio; encontrándose protegidos por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor, y disposiciones contenidas en normas internacionales.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por "EL USUARIO" en el presente contrato, será causal de resolución automática del mismo. Asimismo, es causal de resolución del contrato la no aceptación por parte de "EL USUARIO" de las modificaciones introducidas por "LA SUNARP" al presente contrato, así como el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y que "LA SUNARP" detecte el uso irregular del SID-SUNARP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- REQUISITO PARA MANTENERSE COMO USUARIO EN EL SID-SUNARP

"EL USUARIO" para que pueda contar de manera efectiva con el acceso al SID-SUNARP no deberá dejar de utilizarlo, por lo menos, durante noventa (90) días calendarios. De lo contrario, "LA SUNARP" estará facultada para dar de baja a "EL USUARIO" del Módulo SACS del SID-SUNARP, sin perjuicio que posteriormente vuelva a cumplir los pasos y requisitos necesarios para acceder al servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

"EL USUARIO" mantendrá la confidencialidad de los datos e información del SID-SUNARP, incluyendo información objeto de derecho de autor, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, detalles de diseño, y cualquier información revelada sobre terceras personas.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En virtud de la presente Cláusula, "EL USUARIO" declara conocer que los datos personales proporcionados a "LA SUNARP" quedarán incorporados al banco de datos de la entidad, en el claro y expreso entendimiento que "LA SUNARP" estará facultada a utilizar dicha información para efectos de la gestión de procesamiento de datos, estadísticas y remisión de correspondencia, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N°29733) y su Reglamento (Decreto Supremo No. 003-2013-JUS) y/o de la norma que las sustituya o reglamente.

"EL USUARIO", titular de datos personales podrá revocar la autorización para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS) y/o de la norma que las sustituya o reglamente. Para ejercer este derecho, o cualquier otro previsto en dichas normas, incluyendo los de acceso, rectificación u oposición, "EL USUARIO", titular de datos personales podrá presentar su solicitud a través del servicio de mesa de ayuda: ALÓ Sunarp 0800-27164 (línea gratuita).

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes someterán a jueces civiles de la ciudad de Lima cualquier controversia que se genere respecto a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato o de la interpretación de algunas de sus cláusulas.